

PROCESO N°19.716_2012-JCM_
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.
SANTIAGO, Veintitrés de Mayo del Año Do. Mil Trece.-

A fs. 1 rola denuncia particular formulado por don DAVID CORTEZ GALAN en contra de don RENE H. CUEVAS por infracción a la Ley 19.496:

A fs.6 comparece: y presta declaración, don DAVID ORLANDO CORTEZ GALAN, cedula de identidad N°16.069.556-0, operador de grúa, domiciliado en Dávila Larrain N°1744, Santiago;

Documentos de fs.7 a fl.10:

A fs.12 rola demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por don DAVID ROLANDO CORTEZ GALAN en contra de don RENE H. CUEVAS, solicitando el pago de los perjuicios que valora en la suma de \$ 15.000.000.- por daño moral, con costas demanda que no fue notificada;

A fs.17 rola certificación de que las partes no asistieron al comparendo de contestación y prueba, y con lo que se declara;

CONSIDERANDO:

1°.- Que don DAVID ORLANDO CORTEZ GALAN denunció a don RENE H. CUEVAS por haber este último infringido la Ley 19.496, "sobre protección al consumidor:

2°.- Que el denunciado no compareció en la causa;

3°.- Que el denunciante no presentó prueba suficiente para acreditar los hechos en que funda su denuncia;

4°.- Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido un hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad a los inculcados:

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta además que el artículo 1, 3, 7, 14, 17 y 18 de la Ley 18.287 y el artículo 24 de la Ley 19.496:

Que no ha lugar a la denuncia formulada por don DAVID ORLANDO CORTEZ GALAN en contra de don RENE H. CUEVAS:

ANÓTESE,

NOTIFIQUESE

ARCHIVÉSE, en su oportunidad -

**DICTADO POR EL JUEZ
NAVARRETE POBLETE,
SECRETARIO ABOGADO:
RODRIGUEZ.**

ISABEL OGALDE

